JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Edificio Gentium, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00142-00
DEMANDANTE: PEDRO JOSE OLIVERAS BELTRAN
DEMANDADO: COLPENSIONES

Asunto: Auto fija agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el art. 3 del mismo Acuerdo se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en 1era instancia el demandado en un porcentaje del 1% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente y en 2da instancia nuevamente al demandado en un porcentaje del 2,5% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente.

En atención a lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($422.140).

SEGUNDO: Fíjense como agencias en Derecho e 2da instancia la suma de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($105.534,9)

TERCERO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA